

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

REGLAMENTO DEL BEBEFICIO A INTERNADO UNIVERSITARIO

OBJETO:

“Establecer y regular el proceso de otorgación del Beneficio de Internado Universitario a estudiantes que no cuenten con una vivienda y que sean de escasos recursos económicos; además demuestre un rendimiento académico estable”

POTOSÍ – BOLIVIA

Resolución Del Honorable Consejo Universitario
N° 26/2015





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"

Honorable Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 26/2015

VISTOS :

El Dictamen CA-O5 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince de la Comisión Académica presentada por el Dr. Ing. Pedro López Cortés, Vicerrector de esta Casa de Estudios Superiores, al Lic. Luis Ferrufino Terceros, Rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías, para su consideración en el Honorable Consejo Universitario con respecto a la solicitud de aprobación del nuevo reglamento del beneficio al Internado Universitario.

CONSIDERANDO :

Que, habiéndose contextualizado y consensuado el nuevo Reglamento del beneficio a Internado Universitario, en la Sub comisión de Bienestar Universitario con la participación de los representantes del Internado Universitario.

Que, este tema ha sido de conocimiento de los señores consejeros quienes dieron su conformidad aprobando lo solicitado.

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES .

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO .- HOMOLOGAR EL DICTAMEN CA-05 DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE APROBANDO EL NUEVO REGLAMENTO DEL BENEFICIO A INTERNADO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS ELABORADO POR LA COMISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.


ARTÍCULO SEGUNDO .- QUEDAN ENCARGADOS DE SU CUMPLIMIENTO EL VICERRECTORADO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, FEDERACIÓN UNIVERSITARIA LOCAL, ASESORÍA JURÍDICA, SECRETARÍA GENERAL Y DEMÁS PERTINENTES.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. LUIS FERRUFINO TERCEROS
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO

Es conforme :


M.Sc. Abog. LUIS C. CARVAJAL CALVO
SECRETARIO DEL H.C.U



REGLAMENTO DEL BENEFICIO A INTERNADO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Definición.

El presente Reglamento, es un conjunto de normas generales y específicos destinados al otorgamiento del Beneficio del Internado Universitario a los estudiantes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", en los términos y condiciones que el mismo establece.

Artículo 2.- Objeto

Establecer y regular el proceso de otorgación del Beneficio de Internado Universitario a estudiantes que no cuenten con una vivienda y que sean de escasos recursos económicos; además que demuestren un rendimiento académico aceptable.

Artículo 3.- Marco Conceptual

Los siguientes conceptos son adoptados en el presente Reglamento:

- a. **Beneficiario.**- Receptor de algún bien, que satisfaga alguna necesidad.
- b. **Internado Universitario.**- Centro de residencia y de estudios
- c. **Informe Social.**-Parámetro e indicador que permite calificar la situación socio económica del estudiante.
- d. **Alumno regular.**- "Los estudiantes regulares deben cumplir obligatoriamente los requisitos relativos a: matrícula, evaluación, exámenes, trabajos y otros establecidos para seguir las carreras universitarias y obtener los correspondientes grados y títulos que otorga el sistema de la Universidad Boliviana" (XII Congreso Nacional de Universidades, Régimen Docente-Estudiantil; Cap. II Estudiantes; art.120)
- e. **Rendimiento académico aceptable.**- Comprendiendo como tal, la relación del promedio general histórico de calificaciones (record académico) a partir del ingreso al beneficio del internado universitario y



del promedio del último curso o semestre cursado, en concordancia con el Capítulo V, Art. 35.

Artículo 4.- Base Legal.

Los antecedentes legales que se consideraron para la elaboración del presente Reglamento, se basa en:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Ley N°1178 del 20 de junio de 1990, Administración y Control Gubernamental
- c. Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"
- d. Reglamentos generales y documentos del Sistema Universitario Boliviano
- e. Reglamentos Internos de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"

Artículo 5.- Responsabilidad.

Las autoridades universitarias (co-gobierno) y trabajadores Universitarios autorizados para la administración de recursos, control y el procedimiento de la otorgación del Beneficio de Internado Universitario a estudiantes, están sujetos a la responsabilidad establecida en la Ley 1178, al Estatuto de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y sus reglamentos, así como están obligados a conocer plenamente el contenido del presente Reglamento y proceder a su estricta aplicación. Además son responsables por el manejo de los fondos y la documentación de respaldo conjuntamente la directiva vigente dentro del internado universitario.

Artículo 6.- Ámbito de Aplicación.

Su ámbito de aplicación es obligatorio dentro de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" ninguna autoridad, trabajador o estudiante universitario podrá alegar desconocimiento al presente Reglamento, como excusa o justificación de omisión, infracción o violación a cualquier de sus preceptos.

Artículo 7.- Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en el Honorable Consejo Universitario.



Artículo 8.- Difusión.

Una vez aprobado el presente Reglamento, la Comisión de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos y el Departamento de Bienestar Universitario, son responsables de la difusión, socialización e implementación en las diferentes Unidades Académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 9.- Revisión y Actualización.

El presente Reglamento debe ser revisado y actualizado por la Sub Comisión de Bienestar Universitario y la Dirección de Servicios Académicos, de acuerdo con la dinámica de las operaciones de la Universidad Autónoma "Tomás Frías". El resultado de dicha actualización será puesto a consideración de la Comisión de Bienestar Universitario, Comisión Académica y finalmente al Honorable Consejo Universitario, para su aprobación mediante Resolución correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL INTERNADO UNIVERSITARIO

Artículo 10.- Definición.

El Internado universitario es un beneficio de albergue, que brinda la Universidad Autónoma "Tomás Frías" a estudiantes de escasos recursos económicos, que no cuenten con una vivienda y además que demuestren un rendimiento académico aceptable

Artículo 11.- Objetivo

El objetivo del Beneficio de Internado Universitario, es el de proporcionar residencia, mobiliario y servicios básicos a estudiantes de escasos recursos económicos, que no cuenten con una vivienda y además que demuestren un rendimiento académico aceptable.



Artículo 12.- Servicios del Beneficio

El beneficio contara con los siguientes servicios:

- a. Una habitación dotada de: catre, mesa, silla, ropero, velador y sistema de calefacción
- b. Energía eléctrica
- c. Servicios higiénicos, incluyendo ducha
- d. Sala de estudio colectivo
- e. Gabinete de computación con acceso a internet
- f. Comunicación telefónica local
- g. TV. Cable
- h. Campo deportivo en condiciones favorables
- i. Agua hervida
- j. Seguridad general
- k. Y otros servicios de acuerdo a necesidades

Artículo 13.- Régimen Económico.

La Comisión Económica de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y el Honorable Consejo Universitario como máximo órgano del Co - Gobierno Docente Estudiantil, determinarán el monto económico a pagar por el uso del Internado.

Artículo 14.- Pago del derecho a residencia

El monto asignado por el derecho a la residencia debe ser pagado en las fechas y lugares establecidos. Dicho monto podrá ser modificado previa autorización de la Comisión Económica de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 15.- Nota mínima para la aprobación del beneficio

El postulante para ser acreedor al beneficio del Internado Universitario, se sujetará a los parámetros establecidos en los artículos 34 al 37 del presente reglamento.

Artículo 16.- Carácter Personal.



El Beneficio de Internado Universitario es de carácter estrictamente personal, no pudiendo ser transferible.

Artículo 17.- Tiempo del Beneficio y permanencia máxima

El Beneficio se concederá por un periodo de 12 meses en función a cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento, tomando en cuenta el objetivo principal del beneficio, alcanzando un tiempo de permanencia el que comprende la duración de la carrera nivel licenciatura puede permanecer como máximo 7 años y los estudiantes que cursan a nivel técnico superior tienen como máximo una permanencia de 5 años en el internado universitario. Los casos especiales serán considerados en la Comisión de Bienestar Universitario.

Artículo 18.- Cambios de Carrera dentro la U.A.T.F.

En el caso de estudiantes que hayan realizado cambio de carrera dentro la Universidad, la duración del beneficio se deberá ajustar al artículo N° 17 (Tiempo del Beneficio). Flexibilizando la contabilización de los años de haber recibido el beneficio, tomando en cuenta el rendimiento académico.

Artículo 19.- Carreras Paralelas.

El estudiante regular con matrícula, programación de materias y asistencia a clases en carreras paralelas, tiene derecho a recibir el beneficio en la carrera de origen.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 20.- Contenido

El Departamento de Bienestar Universitario, será el responsable de la elaboración de la Convocatoria, considerando los requisitos de postulación, los exentos a la postulación, el procedimiento a seguir, los plazos establecidos, las previsiones de tiempo y otra consideración que sea necesaria.



Artículo 21.- Publicación de la Convocatoria.

Una vez aprobada la convocatoria con las especificaciones necesarias, deberá ser publicada mediante los medios de comunicación disponibles para su efectiva difusión y socialización en las unidades académicas, sedes universitarias y municipios.

Artículo 22.- Alcance de la Convocatoria.

La presente convocatoria será abierta a todos los estudiantes regulares de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", de acuerdo al capítulo IV (De los Postulantes) del presente Reglamento.

Artículo 23.- Ampliación al plazo de postulación

En caso de no cubrir las plazas para el Internado Universitario, el Departamento de Bienestar Universitario solicitara al presidente de la Comisión de Bienestar Universitario (Vicerrector) la ampliación del plazo de postulaciones.

Artículo 24.- Del Procedimiento

El Departamento de Bienestar Universitario será responsable de la orientación y logística sobre el procedimiento a aplicar en la calificación y asignación del beneficio.

CAPÍTULO IV DE LOS POSTULANTES

Artículo 25.- Requisitos Generales para la Postulación.

Tienen derecho a postular al Beneficio, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano de nacimiento
- b) Ser alumno regular de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" (cumpliendo con: matriculación, programación de asignaturas, prácticas, evaluaciones y asistencia).
- c) No haber sido sancionado por infracción al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.



- d) No tener antecedentes de mala conducta
- e) Presentar la documentación de solicitud de ingreso o revalidación debidamente llenada.
- f) Los beneficiarios que perdieron el beneficio por cualquiera de las causales del art. 51, no podrán nuevamente postularse.

Artículo 26.- Requisitos Específicos para nuevos postulantes.

Los postulantes al Beneficio, deberán necesariamente presentar la siguiente documentación en fotocopia y original para su verificación correspondiente:

- a) Folder Universitario
- b) Formulario de solicitud más sus timbres valorados (debidamente llenado)
- c) Fotocopia de Carnet de Identidad del postulante más el original para su verificación.
- d) Fotocopia del Carnet Universitario del postulante más el original para su verificación.
- e) Fotocopia de la matrícula universitaria y programación de materias.
- f) Certificación de la unidad educativa sobre rendimiento académico del último curso de bachillerato.
- g) Fotocopia del Certificado de defunción en el caso de fallecimiento de uno o ambos padres más el original para su verificación.
- h) En caso de no contar con papeleta de pago, certificación original de los empleadores de los padres o responsables económicos.
- i) Fotocopias de la última papeleta de pago del padre o de los responsables económicos más el original para su verificación.
- j) En caso de pertenecer al área rural, certificación del Corregidor, que acredite la situación social y económica.
- k) En caso de no tener la papeleta de pago y no ser del área rural, presentar la certificación del Trabajador Social de la Zona y/o de la Junta vecinal, que acredite la situación social y económica de la familia.
- l) Fotocopia (s) de la papeleta del Bono Dignidad de los padres mayores de 60 años más el original para su verificación.
- m) Fotocopia del Documento de anticrético o alquiler del o la propietaria de vivienda, en caso de no contar los padres o la familia con vivienda propia.
- n) Declaración jurada sobre la veracidad de la información
- o) Certificado de salud, otorgado por el Seguro Universitario.



- p) Informe social complementario de la situación socioeconómica, elaborado por la unidad de trabajo social dependiente de Bienestar Universitario.

Artículo 27.- Requisitos específicos para los beneficiarios regulares

Los beneficiarios regulares deberán presentar la siguiente documentación.

- a) Formulario de actualización del beneficio de internado universitario más sus timbres valorados.
- b) Fotocopia del certificado de notas del semestre o año cursado, visado por la Dirección de carrera.
- c) Certificación de rendimiento académico emitido por la Dirección de la carrera o la UTI.
- d) Recibo de pago por adelantado por concepto de derecho de residencia correspondiente a toda la gestión, previa verificación de las trabajadoras sociales de Bienestar Universitario de los requisitos a), b), c) y e).
- e) Informe social complementario de la situación socio económica elaborado por las trabajadoras sociales de Bienestar Universitario.

Artículo 28.- Impedidos a la Postulación del Beneficio.

No tendrán derecho a postular a este beneficio los universitarios que:

1. Atentaron contra la Autonomía Universitaria.
2. Haya abandonado su carrera.
3. Tengan proceso interno ejecutoriado (encontrándose culpable)
4. Ocupasen algún cargo o desarrollen alguna actividad permanente en una institución pública o privada sujeto a remuneración.
5. Reciban becas o apoyo de otras instituciones públicas o privadas de formación profesional, sujeto al inciso e) del Art. 27.

Artículo 29.- De la Falsificación de Documentos.

En caso de comprobarse adulteración o falsedad material e ideológica en los datos proporcionados de la situación socio económico por el estudiante, éste perderá su derecho del beneficio de Internado Universitario en forma definitiva.



Artículo 30.- Suspensión de Estudios.

En caso de estudiantes que hayan suspendido sus estudios, por causas de consideración o fuerza mayor, podrán postular a este Beneficio previo trámite de readmisión. Debiendo entregar la habitación y el mobiliario a administración en el tiempo máximo de 48 horas, caso contrario se procederá a tomar las medidas pertinentes.

CAPÍTULO V

DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN

Artículo 31.- Conformación de la Comisión de calificación.

La **Sub Comisión de Bienestar Universitario**, será responsable de la calificación socioeconómica y académica del postulante, siendo su conformación de la siguiente manera:

1. Director de Servicios Académicos
(Presidente)
2. Jefe de Bienestar Universitario
(Secretario)
3. Administrador del Internado Universitario
4. Un Representante de la Federación Universitaria de Docentes (F.U.D.)
5. Un Representante de la Federación Universitaria Local (F.U.L.)
6. Un Representante del Internado Universitario
7. Un representante de base del internado universitario

Artículo 32.- De la incompatibilidad

Los miembros de la comisión de calificación, no deberán tener nexos de parentesco consanguíneo con los postulantes en aras de transparentar la calificación y las decisiones que asuma la comisión de calificación.

Artículo 33.- Parámetros de Calificación.

La calificación a los postulantes estará sujeta a los siguientes parámetros:

a. Socio Económico:



- a) Grupo familiar
- b) Procedencia y Radicatoria
- c) Ingreso económico
- d) Vivienda de la familia
- e) Vivienda del Estudiante

b. Rendimiento Académico:

- a) La Ponderación Acumulativa (record académico) a partir del ingreso al internado universitario.
- b) Ponderación Semestral y/o Anual (ultimo cursado)

Artículo 34.- Parámetros Socioeconómicos.

En el aspecto socioeconómico se tomará en cuenta los cinco (5) indicadores mencionados anteriormente, que tendrá un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) de la calificación total (parámetros socio económico más el rendimiento académico, totalizando 100%).

Artículo 35.- Parámetros de Rendimiento Académico.

Comprendiendo como tal, la relación del promedio general histórico de calificaciones (record académico a partir del ingreso al internado universitario) que tendrá una ponderación del 30% y del promedio del último curso o semestre cursado que tendrá una ponderación del 20%, totalizando el 50% de la calificación académica general, (parámetros socio económico más el rendimiento académico, totalizando 100%).

Artículo 36.- Puntaje Mínimo

El puntaje mínimo para ser beneficiado con el Internado Universitario debe ser de 50 puntos, considerando el 50% en cada uno de los parámetros considerados.

Artículo 37.-Número de Plazas

El Departamento de Bienestar Universitario, previo informe del administrador del internado Universitario en coordinación con la directiva del internado universitario, asignará los Beneficios de Internado Universitario, de acuerdo al número de plazas que tengan previstas para la gestión; de forma descendente



(de mayor a menor) en la calificación hasta cubrir el número indicado de plazas.

Artículo 38.-De la calificación de los postulantes

La calificación de los postulantes se realizara en el marco de las normas del presente Reglamento por la Comisión de calificación, los resultados deberán remitirse a la Comisión de Bienestar Universitario para su aprobación, previo informe de la Subcomisión.

Artículo 39.- De la evaluación de los estudiantes nuevos

- a. Para la evaluación de los estudiantes nuevos (bachilleres) previo ingreso a la universidad, se ponderara el promedio de los dos últimos cursos de secundaria (quinto y sexto), calificándose dentro de los parámetros del 70% y 30% la parte socio económica, y no así en los Art. 34 y 35.
- b. Para la evaluación de estudiantes universitarios nuevos regulares en la postulación al internado universitario se aplicara los Art. 34 y 35. Considerándose el record académicos desde el ingreso a la universidad.

Artículo 40.-Revalidacion de postulantes regulares

Para la revalidación de beneficiarios regulares, el departamento de Bienestar Universitario, valorara en cumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 del presente Reglamento, para viabilizar la revalidación del beneficio.

Artículo 41.-Publicación oficial

La comisión de calificación publicara y socializara la nómina oficial de los postulantes aprobados y rechazados del beneficio del internado universitario.

Artículo 42.-Entrega oficial de nóminas

La comisión de calificación es responsable de entregar las nóminas oficiales y definitivas de los beneficiarios al internado universitario a la Comisión de Bienestar Universitario.



CAPÍTULO VI DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 43.- Responsabilidades.

El Departamento de Bienestar Universitario es responsable de:

- a) Elaborar la convocatoria para la postulación al Beneficio a Internado Universitario en base al reglamento vigente.
- b) Gestionar y apoyar la publicación de la convocatoria al Beneficio a Internado Universitario.
- c) Recepcionar los documentos de los postulantes al Beneficio a Internado Universitario.
- d) Valorar y calificar, la documentación presentada en términos socio económico y académico (proporcionado por la UTI) para su presentación a la sub comisión de bienestar.
- e) Remitir la documentación calificada de los postulantes, a la Sub Comisión de Bienestar Universitario
- f) Promover la ecuanimidad, transparencia en la asignación del Beneficio ha Internado Universitario.
- g) Realizar todas las investigaciones sociales, en un tiempo perentorio establecido por el mismo Departamento.
- h) Presentar las nóminas oficiales de beneficiarios al internado universitario en base al presente reglamento.
- i) Socializar y proveer el reglamento del beneficio al internado universitario, a cada uno de los nuevos beneficiarios y personal administrativo.
- j) Verificar el rendimiento académico y la parte socio económico en base a los arts. 34 y 35 del presente reglamento, para la otorgación de este beneficio.
- k) Brindar orientación e información oportuna sobre el proceso de la otorgación del Beneficio a Internado Universitario.
- l) Supervisión y seguimiento psicosocial, psicopedagógico y socioeconómico

CAPITULO VII DE LAS SUB COMISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 44.- Conformación de la sub comisión.



La sub comisión de Bienestar Universitario está conformada de la siguiente manera:

- a. Director(a) de Servicios Académicos (Presidente)
- b. Jefe de Bienestar Universitario (Secretario)
- c. Administrador del Internado Universitario
- d. Un Representante de la Federación Universitaria de Docentes
- e. Un representante de la Federación Universitaria Local
- f. Un representante universitario de la directiva del Internado Universitario

Artículo 45.- Atribuciones

La sub comisión de Bienestar Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a. Verificación y validación de la calificación del informe recibido de Bienestar Universitario con respecto a la documentación presentada por los postulantes al Beneficio del internado universitario.
- b. Recibir impugnaciones o denuncias de los postulantes y estudiantes para su respectivo tratamiento e investigación.
- c. Ejecución y control de plazas asignadas al beneficio del internado universitario.
- d. Absolver observaciones y percances que pudieron presentarse en el proceso de asignación del beneficio.
- e. Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.
- f. Resolver casos especiales en la asignación del Beneficio a Internado Universitario.

CAPITULO VIII DE LA COMISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 46.- Conformación de la Comisión de Bienestar Universitario.

La Comisión de Bienestar Universitario estará conformada por:

1. Vicerrector (a) (Presidente)
2. Director(a) de Servicios Académicos
3. Jefe de Bienestar Universitario (Secretario)
4. Un representante de la Federación Universitaria de Docentes (F.U.D.)
5. Un representante de la Federación Universitaria Local (F.U.L.)
6. El Decano de Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas
7. Un Representante del Bloque de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas.



8. El Administrador del Internado Universitario.
9. Un Representante Estudiantil del Internado Universitario.

Artículo 47.- Atribuciones.

La Comisión de Bienestar Universitario es la máxima instancia de decisión en la otorgación del Beneficio a Internado Universitario. Definiendo las políticas y estrategias a asumir en la universidad con respecto a este beneficio.

Las atribuciones que cumplen son las siguientes:

- a) Aprobar y autorizar la publicación de la convocatoria para el Beneficio a Internado Universitario en base al reglamento en vigencia.
- b) Aprobar y publicar la nómina oficial de los beneficiarios al Internado Universitario.
- c) Autorizar la ampliación de presentación de postulaciones al Beneficio a Internado Universitario.
- d) Formular políticas, estrategias y planificar la asignación del Beneficio a Internado Universitario.
- e) Aprobar las plazas del Beneficio a Internado Universitario por gestión.
- f) Conocer y resolver casos especiales en apelación.

CAPÍTULO IX DEL ADMINISTRADOR

Artículo 48.- De la designación

La Comisión de Bienestar Universitario, deberá convocar a concurso de méritos y examen de competencia de acuerdo a disposiciones reglamentarias vigentes en la Universidad.

Artículo 49.- Dependencia del administrador

El Administrador del Internado Universitario depende directamente del Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 50.- Funciones del Administrador.

Las funciones que cumple son las siguientes:



- 1) Cumplir y hacer cumplir de manera estricta el Presente Reglamento.
- 2) Hacer cumplir el Reglamento Interno del Internado Universitario
- 3) Admitir a los beneficiarios según lista oficial emanada por la Comisión de Bienestar
- 4) Controlar que todo beneficiario realice el pago oportuno del derecho a residencia.
- 5) Participar en las reuniones convocadas por la Comisión de Bienestar Universitario y la Subcomisión.
- 6) Presentar informes periódicamente al Jefe del Departamento de Bienestar Universitario.
- 7) Administrar todos los Recursos Materiales y Financieros respecto al Internado Universitario
- 8) Supervisar las diferentes becas existentes al interior del internado universitario.
- 9) Gestionar Proyectos de infraestructura y equipamiento, además de elaborar proyectos y ejecutar actividades culturales, sociales, deportivas y productivas en coordinación con la Directiva.
- 10) Administrar todo lo referente al campo deportivo del Internado Universitario.
- 11) Supervisar la limpieza y el mantenimiento del edificio e instalaciones, dependencias y enseres del Internado Universitario.
- 12) Controlar y hacer arreglar todos los desperfectos que se presenten en los Servicios Básicos.
- 13) Programar trabajos de acción comunitaria periódicamente en beneficio de la buena conservación del edificio.
- 14) Cumplir con otras tareas o trabajos asignados por su inmediato superior.

CAPÍTULO X DE LA DIRECTIVA DEL INTERNADO UNIVERSITARIO

Art. 51.- De la directiva estudiantil

La directiva de internos es un órgano de gobierno estudiantil dentro del Internado Universitario.



Art. 52.- De las atribuciones

1. Coadyuvar a la administración y la fiscalización del internado universitario, en coordinación con el Administrador.
2. Velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura, enseres y mobiliario del internado universitario
3. Participar de la Sub Comisión y Comisión de Bienestar Universitario
4. Coordinar las actividades culturales, sociales y deportivas de los internos con Bienestar Universitario y el Administrador del Internado Universitario.
5. Solicitar informes económicos y administrativos al administrador con referencia al Internado universitario.

CAPÍTULO XI DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 53.- Causales de Pérdida del Beneficio.

Son causales de pérdida del Beneficio al Internado Universitario en los siguientes casos y circunstancias:

- a) El Beneficiario que haya sido sancionado y/o expulsado de la Universidad por infracción al Estatuto Orgánico de la misma.
- b) El estudiante pierde este beneficio por atentar contra la Autonomía Universitaria.
- c) Haber perdido la calidad de estudiante regular de la Universidad Autónoma Tomás Frías, ya sea por abandono, al término del Plan de Estudios Académicos en concordancia al art.17; al ser titulado u optar por una segunda carrera.
- d) Ocupar algún cargo público o privado, sujeto a remuneración en sujeción al art.28 inc.4.
- e) Los estudiantes que luego de una investigación social de seguimiento resultare improcedente su continuación como beneficiario.
- f) Los beneficiarios cuyos antecedentes socioeconómicos hayan experimentado un cambio favorable y en que la evaluación técnica de los mismos determine que no corresponde continuar gozando del beneficio.
- g) Los beneficiarios que hayan falseado o adulterado la información presentada para su postulación, perderán el derecho al Beneficio a Internado Universitario de forma definitiva.



- h) El incumplimiento de las sanciones impuestas dictaminadas por el administrador y la directiva sujeto a valoración de la sub comisión de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 54.- Derechos del Beneficiario

Tiene los siguientes derechos:

- 1) A realizar observaciones o reclamos por algunas irregularidades producidas en el tiempo que dure el beneficio, ante las instancias correspondientes.
- 2) Denunciar irregularidades en la administración del Internado Universitario
- 3) Participación libre y continua en la solicitud del Beneficio, siempre y cuando este sujeto al presente Reglamento.
- 4) Solicitar y recibir cualquier información relativa al beneficio.
- 5) Permanecer hasta 30 días, como máximo después de culminar el plan de estudios en relación al art 17 (tiempo de permanencia), vencido este plazo se procederá a la notificación correspondiente, teniendo un plazo máximo de 48 horas para su desalojo.
- 6) Recibir visitas en sala de estudio, en horarios de oficina
- 7) Compartir la habitación para estudiar con sus compañeros de carrera, hasta horas 00:00
- 8) Preservar el derecho de estudio de los otros compañeros internos, guardando silencio, caso contrario será sujeto de la llamada de atención correspondiente.

Artículo 55.- Obligaciones del Beneficiario

Tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Conocer y cumplir todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento
- 2) Cancelar el derecho de residencia al inicio de gestión.
- 3) Regularizar su condición de interno oportunamente; lo contrario lo convierte en residente irregular y deja de ser beneficiario.



- 4) Acatar disciplinadamente las resoluciones e instrucciones de acuerdo con el orden jerárquico emanadas del Honorable Consejo Universitario, de la Comisión Académica, de la comisión de Bienestar universitario y del administrador.
- 5) Colaborar en todas las tareas que vayan en beneficio del Internado Universitario.
- 6) Actuar acorde con las buenas costumbres y la urbanidad.
- 7) Velar por la buena conservación de los bienes del internado universitario
- 8) Entregar a la administración bajo inventario, los muebles que le fueron prestados en las mismas condiciones, en función a la depreciación de los mismos durante su permanencia en el internado universitario a la conclusión del beneficio.
- 9) Asistir y participar a convocatorias emitidas por el Departamento de Bienestar Universitario.
- 10) Demostrar responsabilidad, puntualidad y pulcritud en la presentación de documentos y en todo su accionar.
- 11) Comunicar de inmediato al Departamento de Bienestar Universitario cualquier modificación que se produzca en la situación académica y o socio económico del estudiante y de su grupo familiar.
- 12) Permitir la supervisión de la habitación por el administrador ó la comisión asignada por el Departamento de Bienestar Universitario, con el fin de verificar y mantener las condiciones de higiene y seguridad.
- 13) Coadyuvar en la identificación al ingreso de personas ajenas al internado, mediante carnet de identidad o universitario.

CAPÍTULO XIII DE LAS PROHIBICIONES FALTAS Y SANCIONES

Artículo 56.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

- 1) Que este beneficio se extienda para tres (3) o más hermanos que estuviesen estudiando en la universidad.
- 2) Que este beneficio se otorgue a estudiantes que vienen cursando estudios profesionales en otras Universidades Públicas, Privadas, Escuelas de Formación de Maestros u otra institución de formación profesional que emita títulos de Técnico Superior.



- 3) Que se otorgue este beneficio a estudiantes que trabajen y/o perciban remuneración económica en instituciones públicas o privadas.
- 4) Que se otorgue este Beneficio a estudiantes que perciban otros beneficios en Instituciones de Formación Profesional (Universidades, Escuelas de Formación de Maestros, Institutos, etc.) u otro organismo social.
- 5) Que se otorgue este Beneficio a estudiantes que tengan relación hasta el segundo grado consanguíneo de funcionarios, docentes o administrativos.
- 6) Recibir las solicitudes de este Beneficio, fuera de fechas establecidas en la convocatoria.
- 7) Ocupar la habitación o vivir en ella con integrantes de su familia
- 8) El uso de estufas u hornallas eléctricas dentro de las habitaciones.
- 9) Permitir el ingreso de personas del sexo femenino en las habitaciones, sin importar el horario o el justificativo.
- 10) Efectuar desvíos de instalaciones eléctricas a las habitaciones.
- 11) Portar, distribuir, comercializar o consumir bebidas alcohólicas y sustancias controladas, que dañen la salud física y moral de los beneficiarios, dentro de sus habitaciones y del propio Internado Universitario.
- 12) Introducir armas de fuego, armas blancas y/o elementos inflamables o explosivos que puedan ocasionar accidentes.

Artículo 57.- Faltas.

Se consideran faltas las siguientes:

- 1) Falta de urbanidad reiterada dentro del internado universitario
- 2) Falta de orden y limpieza reiterada y comprobada por el administrador
- 3) La No revalidación oportuna del beneficio del internado universitario.
- 4) La No cancelación del derecho de residencia
- 5) Causar daños mal intencionados en la infraestructura y mobiliario del Internado
- 6) Sustraer objetos de propiedad de los internos y del propio internado
- 7) Permitir la permanencia de personas ajenas en su habitación
- 8) Permanencia irregular dentro del Internado Universitario
- 9) Dar alojamiento ilegal a otros estudiantes en su habitación.



Artículo 58.-Sanciones.

Todo Beneficiario al Internado Universitario, que cometa faltas según la gravedad, mencionados en el Art. 55, será pasible a las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación Verbal
- 2) Llamada de atención escrita
- 3) Suspensión temporal
- 4) Suspensión definitiva, en función a la flagrancia y gravedad del hecho

Artículo 59.-Disposición Final.

Todos los casos NO previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Sub Comisión, Comisión de Bienestar Universitario o por el Honorable Consejo Universitario.

Universidad Autónoma Tomás Frías

VICERRECTORADO

Dirección de Servicios Académicos

ANEXOS

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
Vicerrectorado
Departamento de Bienestar Universitario

**ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015**

Bajo la Presidencia del señor Dr. C. Ing. Pedro López Cortez, se inicia la reunión ordinaria a horas ocho del día cuatro de marzo de dos mil quince después de llamar lista a los miembros de la Comisión de Bienestar Universitario:

Lic. Ma.Teresa Jiménez Zamora
DIRECTORA SERV. ACADEMICOS
Abog. Marco Antonio Soza C. Coordinador Académico
Univ. Yasmani Mamani Mamani (Rep. Estudiantil Bienestar Univ.) FU.L.)
Univ. Edgar Quispia Quispe (Rep. Estudiantil Internado Univ.)
Ing. Lic. Iver Mita Alvarez (Rep. F.U.D.)
Cr.Gral.Octavio Vela Castillo (Admor. Albergue)
Dr.C. Elsa B. Tapia Fernández (Jefe a.i. Bienestar Univ.)

Y verificando el quórum respectivo según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. TRATAMIENTO DE REGLAMENTO BENEFICIO INTERNADO UNIVERISTARIO**
- 2. VARIOS**

Después de un cuarto intermedio de fecha 3 de marzo de 2015

Licenciada Teresa Jiménez.- Hace lectura del Artículo I definición.

Dr. Soza.- de acuerdo

Licenciada Teresa Jiménez.- Hace lectura de Objetivos.

El Universitario Quispia.- Establecer el proceso de benéfico al internado universitario a estudiantes que no cuentan con vivienda y que demuestren un rendimiento académico aceptable.

Licenciada teresa Jiménez.- Aceptable o bueno son sinónimos.

Licenciada Elsa Tapia.- Aclaración estas son definiciones luego en el contenido ya se da parámetros.

Licenciada teresa Jiménez.- marco conceptual.

Licenciada Teresa.- pone a consideración.

Univ. Quispe.- indica que se tome en cuenta el record de calificación desde que se ingresa al internado.

El Univ. Jasmany.- solo debe contar el histórico desde que ingresa al internado

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
Vicerrectorado
Departamento de Bienestar Universitario

Dr. Marco.- la solicitud se debe dar a los estudiantes postulantes al internado con buenas notas.

Licenciada Teresa.- este tipo de calificación sería un incentivo para los estudiantes a mejorar su rendimiento académico.

Licenciada Elsa.- Aclarar, cuando se evalúa para ser calificado desde su ingreso al internado.

Ing. Mita.- En las postulaciones de los que van a ingresar al internado se debe manejar de una manera correcta y seria.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Artículo 4.

El Univ. Quispia.- Hace conocer el respaldo al directorio del internado.

Dr. Marco.- Existe la injerencia de la directiva que debe ir de la mano con lo administrativo.

Licenciada Teresa.- Da lectura de los artículos del capítulo I

Univ. Quispia.- De acuerdo

Licenciada Teresa.- Da Lectura al Capítulo II

El Univ. Quispia.- El rendimiento académico debe de ser aceptable.

Licenciada Teresa.- Da lectura a los Artículos 10-11-12

Todos.- de acuerdo.

Licenciada Teresa.- Da lectura al artículo 13-14 del Cap. II

El Univ. Quispia.- La comisión económica se debe trabajar, con la directiva del internado.

Licenciada Teresa.- Da lectura al artículo 15

Licenciada Elsa.- No es la instancia para modificar, para ello hay instancias superiores.

El Univ. Jasmany.- se debe de haber consensuado en el concejo.

El Univ. Quispia.- Solicita considerar los años de permanencia de las carreras de licenciatura y los de técnicos superiores.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Artículo. 16

Todos.- De acuerdo.

Licenciada Teresa.- Da lectura del Capítulo III.

El Univ. Quispia.- Se participa de la convocatoria.

Licenciada Elsa.- es el trámite administrativo, y tiene la aprobación de la comisión

Licenciada Teresa.- Da lectura a los siguientes artículos.

Todos.- De acuerdo.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Capítulo IV.

El Univ. Quispia.-Tocar el inciso F, analizando el contenido del artículo 51.

Licenciada Teresa.- Da lectura al artículo 26.

Licenciada Elsa.- El rendimiento académico deberá calificarse bajo parámetros de la convocatoria.

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
Vicerrectorado
Departamento de Bienestar Universitario

Licenciada teresa.- artículo 27.

Todos.- De acuerdo.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Artículo 28

El Univ. Jasmany.- se debe tomar en cuenta la carrera en la que estudia el compañero y en que semestre se encuentra.

Licenciada Teresa.- se debe seguir el proceso correcto para pedir permisos.

Administrador Octavio.- El desalojo de los internos es con la intervención de las autoridades con presencia de asesoría jurídica y mas.

El Univ. Jasmany.- en todo este proceso de desalojo debe estar presente la full, la directiva y bienestar Universitario.

Licenciada Elsa.- Existen instancias.

Licenciada teresa.- Da lectura al Capitulo V, Artículo 33.

El Univ. Quispia.- Inicia observando que el record del rendimiento académico debe ser después de ingresar al internado.

Licenciada teresa.- Habla acerca de los parámetros socio-económicos.

El univ. Quispia.- El porcentaje debe de ser 70-30.

Lic. Teresa.- Se maneja ambas situaciones socio-económicas y rendimiento académico, y se propone el 50-50 que beneficiara a los estudiantes.

Univ. Quispia.- Los que aprobaron y estuvieron de acuerdo en los parámetros 50-50.

Licenciada Elsa.- en esta reunión participó los univ. Llanos Choque, solicitaron participar de la sub comisión, los univ. Flores y cuba fueron puntuales en solicitar el 50-50.

Univ. Jasmany.- Acerca del 50% para mi es un beneficio es solo cuestión de calculo.

Univ. Quispia.- no esta de acuerdo por nunca se a socializado estos parámetros.

Licenciada Teresa.- Debemos tomar en cuenta que el artículo 1178 existe responsabilidades.

Licenciada Elsa.- todo esto se toco en la subcomisión e hizo el análisis correspondiente del 70-30, es solo para los estudiantes nuevos, y para los alumnos regulares se les debe calificar el 50-50.

Dr. Marco.- Da lectura al Artículo 34.

Univ. Quispia.- los compañeros han hecho un pequeño acuerdo bajo la socialización que realizo la Lic. Tapia.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Artículo 35.

Univ. Quispia.- Estamos haciendo un análisis del ingreso a la misma Universidad y esto no ayuda con los casos críticos, y con los que tiene mejor rendimiento académico aceptable.

Se conoce que Hubo errores anteriores.

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
Vicerrectorado
Departamento de Bienestar Universitario

Licenciada Teresa.- Da lectura al Artículo 36.

Licenciada Teresa.- Esta es una de las maneras de rectificar los errores.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Artículo 37.

Univ. Quispia.- nosotros queremos ser partícipes del número de plazas.

Administrador Octavio.- Muchos de los internos están muchos años y perjudican el ingreso de nuevos estudiantes.

Dr. Marco.- se hace notar que el responsable es el administrador donde se debe elevar informes.

Licenciada Teresa.- a inicio de gestión debe hacer conocer el número de plazas.

Licenciada Teresa.- Da lectura Art. 38.

Todos.- De acuerdo.

Licenciada Teresa.- Da lectura Art. 39

Ing. Mita.- Observa como se manejaba el ingreso al internado desde hace años.

Licenciada Teresa.- El estudiantes postulante deberá vencer un semestre o años para poder gozar el beneficio.

Licenciada Elsa.- Bienestar solo se ha valido de los documentos y lo único que se tenía era este documento, donde se indica a lo mencionado anteriormente.

Univ. Quispia.- Esto se maneja desde más antes, donde se valorar solo el conocimiento socio-económico, y después se regularizara la permanencia del interno. Han existido muchos errores.

Dr. Marco.- Estos se trata solo de apoyar al universitario nada más.

Univ. Jasmany.- es el apoyo que se da a los nuevos internos.

Dr. Marco.- Se debe brindar el apoyo a los estudiantes a partir del 1º semestre y no así al ingreso a la universidad.

Ing. Mita.- esto es solo el beneficio de los estudiantes regulares, pónganse de acuerdo y especificar de una vez.

Ing. Mita.- Debemos verlo en los puntos mas adelante donde se valora el promedio de los 2 últimos cursos.

Licenciada Teresa.- De acuerdo al art.36 se evaluara de la misma manera. Tomando 50% como mínimo.

Univ. Quispia.- Indico y no así en el art. 34-35.

Licenciada Elsa.- son todos aquellos nuevos y regulares, al ingreso al internado.

Licenciada Teresa.- acerca del record académico evaluar para el ingreso al internado solo a alumnos regulares.

Licenciada Teresa.- Art.40.

Todos.- De acuerdo.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Art. 42-43.

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
Vicerrectorado
Departamento de Bienestar Universitario

Todos.- De acuerdo

Licenciada Teresa.- Da lectura al Cap. VI, Art. 43.

Licenciada Teresa.- Realiza aclaraciones sobre las responsabilidades en bienestar universitario.

Licenciada Elsa.- Hace conocer que en la UTI ya se encuentra todos los datos de los estudiantes, donde presenta la solicitud y las trabajadoras sociales solo realiza la investigación del estudiante.

Univ. Jasmany.- Es necesario ingresar un nuevo inciso, L de supervisión y seguimiento.

Univ. Quispia.- Se debe brindar apoyo psicológico a los estudiantes q tiene problemas.

Licenciada Elsa.- En la unidad se tiene trabajadoras sociales las cuales no pueden cumplir las funciones de psicólogo.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Cap. VII, Art.44-45

Univ. Jasmany.- Hablamos de verificación validación e impugnación en casos necesarios.

Todos.- De acuerdo.

Licenciada Teresa.- Artículo VIII, Art. 46

Dr. Marco.- Si habría alguna impugnación.

Dr. Marco.- Da lectura al Art. 48-49

Todos.- De acuerdo

Dr. Marco.- Da lectura al Art. 50

Univ. Quispia.- Se observa el inciso del campo deportivo, los internos no saben acerca de los informes de la administración del campo deportivo.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Cap. X, Art. 51-52

Dr. Marco.- Desconocemos los reglamentos internos del internado universitario.

Univ. Jasmany.- Cada directiva tiene un reglamento interno.

Dr. Marco.- Se sabe que hay una directiva del internado, se sabe que esta mas definido internamente.

Don Octavio.- Existen Universitarios que no cumplen con los reglamento, hay apáticos.

Licenciada Teresa.- Se esta reconociendo que existe una directiva del internado universitario.

Don Octavio.- Los universitarios nuevos internos deben cumplir algunos reglamentos internos de acuerdo en partes.

Univ. Jasmany.- Enviar informe o documento mandando una sanción cuando se envíe a trabajo social, aceptando el reglamento interno.

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
Vicerrectorado
Departamento de Bienestar Universitario

Dr. Marco.- Hay reglamento, obligaciones y expulsiones. Es la convivencia interna que tiene con ellos pero eso es interno que benéficos y obligaciones tienen los internos.

Dr. Marco.- trabajar de la mano con el administrador, fiscalizar, emitir informes. Económicos, informes administrativos con referencia al internado.

Univ. Quispia.- Sobre las atribuciones de la directiva se han tratado en las sub comisiones.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Cap. XI, Art. 53.

Univ. Quispia.- Proponemos un nuevo inciso, si se opta por una segunda carrera se pierde el beneficio.

Univ. Jasmany.- Se habla de la carrera alterna y no de las carreras paralelas.

Dr. Marco.- Disponer la Habitaciones

Licenciada Teresa.- Velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura.

Licenciada Elsa.- Para eso esta la comisión.

Licenciada Teresa.- Reconocemos que hay una directiva, que coordinara con Bienestar Universitario.

Univ. Quispia.- Fiscalización, en coordinación con el Administrador.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Cap. XII, Art. 54.

Licenciada Teresa.- Se presentara a instancias correspondientes.

Dr. Marco.- La permanencia máximo 30 días, no es lo correcto, mas que suficiente seria 5 días para prepararse.

Univ. Jasmany.- Si es excesivo la duración.

Licenciada Teresa.- Una vez recibida la notificación correspondiente ya correría las 48 Hrs., y habiendo una nota de desalojo ahí corre las 48 hrs.

Univ. Quispia.- La comisión encargada de desalojo no va y solicitamos mantener los 30 días.

Licenciada Elsa.- La permanencia seria 7 años y un mes.

Dr. Marco.- Vencido el plazo, se procederá al plazo de 48 hrs. Será desalojado.

Dr. Marco.- el internado es una casa de albergue y el administrador puede realizar inspecciones sin previo aviso.

Don Octavio.- Acerca de la Trabajadoras sociales para la verificación de algo.

Licenciada Teresa.- Da lectura al Cap. XIII, Art.56.

Univ. Quispia.- En el internado solo debería permitirse 3 y 4 ya no.

Licenciada Teresa.- no es posible que se beneficie una familia de 3, solo se permite a 2 hermanos.

Dr. Marco.- Se permitirá a solo 2 hermanos en el internado no mas, por la población en crecimiento. Existen clanes ellos eran los que manejaban el

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
Vicerrectorado
Departamento de Bienestar Universitario

internado, un beneficio máximo alcanza a dos hermanos hasta en las carreras es así.

Licenciada Elsa.- en la reunión de anoche se tocó este punto, y se les dijo que es un benéfico, y que hay estudiantes que están esperando ingresar al internado.

Univ. Quispia.- Hay muchos estudiantes que trabajan o viven con lo que sus padres les envían, solicitamos que los estudiantes que trabajen permanentemente sean sacados del internado.

Dr. Marco.- Da lectura a los incisos.

Univ. Quispia.- Se puede pedir autorización para visitas, pero debe ser observado.

Univ. Jasmany.- Solicitar permiso mínimo de 2 días por que solo es para los estudiante nadie mas.

Don Octavio.- He encontrado irregularidades en habitaciones y las sanciones deben de ser ejemplares, para que ninguna señorita ingrese a las habitaciones. Si encuentro a un interno con una señorita será desalojado al interno.

Dr. Marco.- Da lectura al Art. 57,58.

Licenciada Teresa.- Estas disposiciones pasa por el administrador y si la falta es grave ira por la comisión.

Dr. Marco.- Con todo esto se esta llegando a un buen reglamento.

Univ. Jasmany.- Todos estamos descuerdo, siempre tenemos que ver el bienestar de todos los universitarios, ahora esto subirá a la comisión

Licenciada Teresa.- Si a la Comisión donde se aprobara el proyecto, pondero la disponibilidad de todos y lo queremos es mejorar para el bien de nuestra Universidad y esto será elevado a la comisión académica. Se autoriza a cambiar lo que esta marcado en rojo y lo de color amarillo se elimina.

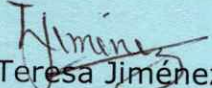
Licenciada Elsa.- Lic. Entramos en cuarto intermedio porque aún no se tocó el punto varios

Licenciada Teresa.- Se llamara a otra comisión para el punto varios, solo se trato la aprobación.

Univ. Quispia.- Es un gran paso que estamos dando para todo el internado universitario y queremos mejora la imagen del internado como de nuestra universidad. Se coordina más con la Lic. Tapia con seminarios y más así que estamos más tranquilos.

Licenciada Teresa.- solicitamos a la Ful para este reglamentos sea aprobado de inmediato.

Universidad Autónoma "Tomás Frías"
Vicerrectorado
Departamento de Bienestar Universitario


Lic. María Teresa Jiménez Zamora
PRESIDENTE SUBCOMISIÓN BIENESTAR


Dr.C.Lic. Elsa Beatriz Tapia Fernández
SECRETARIA